



## Ayuntamiento de Fraga

---

### **Resolución de Alcaldía de Aprobación de Subvenciones**

**N.º Resolución:**

**Expediente nº:** 2348/2015

**Asunto:** INDUSTRIA 2015 - ADQUISICIÓN SUELO INDUSTRIAL EN PL- FRAGA

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la necesidad de incentivar la adquisición de suelo logístico e industrial en PL-Fraga.

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de suelo industrial en la plataforma logístico-industrial y centro de transportes de Fraga por el Ayuntamiento de Fraga durante el 2015.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 82/422/770 del presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Regulatoras.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Regulatoras y de su convocatoria.

Visto que el contenido de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Regulatoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.



## Ayuntamiento de Fraga

---

Visto el informe de Intervención de fecha treinta y uno de agosto de 2015.

Vista la propuesta del Concejal de Empleo y Desarrollo Local de fecha dos de septiembre de 2015.

Vista la Diligencia de Intervención de fecha dos de septiembre de 2015.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar las inversiones relativas a la adquisición de suelo industrial en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (PL FRAGA), cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL Y CENTRO DE TRANSPORTES DE FRAGA POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA DURANTE 2015.**

#### **1.- Objeto**

*El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Industria destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (PL FRAGA), hasta una superficie máxima de 12.500m<sup>2</sup>, cuya adquisición tenga como finalidad la creación, ampliación o traslado de empresa para la realización de cualquier actividad económica admitida por la normativa urbanística.*

#### **2.- Finalidad de las subvenciones**

*Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo logístico e industrial en PL FRAGA, de acuerdo con el Convenio suscrito entre Suelo y Vivienda de Aragón, y el Ayuntamiento de Fraga.*

#### **3.- Período de ejecución**

*Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar la adquisición de suelo industrial en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (PL FRAGA) durante 2015, hasta 30 de noviembre de 2015.*

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios**

*1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que se ubiquen en PL Fraga, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

*2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.*

#### **5.- Documentación a aportar**



## Ayuntamiento de Fraga

---

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Fotocopia del DNI del representante.
- 2) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante y escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 7) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A).
- 8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B).
- 9) Copia simple de la escritura de compraventa de la parcela.

### **2.- Personas físicas**

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A).
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B).
- 7) Copia simple de la escritura de compraventa de la parcela

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

Para la presente línea de subvenciones, se acuerda de forma simultánea la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2015.

Para el primer procedimiento, el plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurridos 15 días hábiles a la citada publicación.

Para el segundo procedimiento, el plazo de presentación de las solicitudes empezará el 16 de noviembre y finalizará el 30 de noviembre de 2015.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el



## Ayuntamiento de Fraga

---

Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **8.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Se aprobarán, por orden de entrada, las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario; de conformidad con el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del art. 14.3 LSA, por entenderse justificado por la finalidad de las presentes ayudas (adquisición de suelo en la Plataforma logística) la aplicación del citado criterio de prelación.

### **9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2015 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **100.000,00 €** e irá con cargo a la aplicación 82/422/770 del vigente Presupuesto.

Para el primer procedimiento, el importe que se destinará será de 72.000 €.

Para el segundo procedimiento, el importe que se destinará será de 28.000 €.

Si finalizado el primer procedimiento y concedidas las subvenciones correspondientes, no se agotado el importe de 72.000 €, se trasladará el total de la cantidad no aplicada al segundo procedimiento.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **10.- Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía a percibir por los beneficiarios de la adquisición de suelo industrial en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (PL FRAGA) será el 15% sobre el precio de venta del suelo (impuestos excluidos), con un límite máximo de ayuda de 36.000,00 euros.

### **11.- Órganos competentes para la instrucción y concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la **Delegación de Industria** del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local y Agricultura.



## Ayuntamiento de Fraga

---

*El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, y previa fiscalización por la Intervención.*

### **12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

*Para el primer procedimiento, se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias.*

*Para el segundo procedimiento, se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2015.*

*Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.*

*La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*

*La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.*

*El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

### **13.- Aceptación de la subvención**

*Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un quince días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.*

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

*Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.*

*Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.*

*1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*

*2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la administración autonómica y con el Ayuntamiento de*



## Ayuntamiento de Fraga

---

Fraga.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años.

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

### **15.- Gastos subvencionables**

Se considera gasto subvencionable el precio de venta del suelo, impuestos excluidos, hasta una superficie máxima de 12.500m<sup>2</sup>

### **16.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez escriturada la compraventa, en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

### **17.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de la subvención deberá presentarse juntamente con la solicitud de concesión de la misma mediante el correspondiente modelo normalizado.

Se aportará certificado bancario del beneficiario, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo, salvo que ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento de Fraga.

### **18.- Deficiencias en la justificación**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

### **19.- Compatibilidad con de otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **20.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- En el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la página web del Ayuntamiento



## Ayuntamiento de Fraga

---

### **21.- Medidas de difusión de la financiación pública.**

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

### **22.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **23.- Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **24.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### **25.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante."

Fraga a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local, Ricardo Alcañiz Cabós.



## Ayuntamiento de Fraga

---



## Ayuntamiento de Fraga

---

### ANEXO I



## Ayuntamiento de Fraga

### SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EL PL FRAGA

#### 1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Industria
Importe presupuesto	
Importe solicitado	

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

#### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo con el que actúa	

- Fotocopia del DNI del solicitante/representante
- Fotocopia del NIF de la entidad  Poderes de representación
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO A)
- Presupuesto de la actividad (ANEXO B)
- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO C)
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:
- Copia simple de la escritura de compraventa de la parcela
  - Certificado bancario del beneficiario, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo, salvo que ya obre actualizado, en poder del Ayuntamiento de Fraga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento

de Fraga y al Gobierno de Aragón para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  ACEPTO  NO ACEPTO

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.



## Ayuntamiento de Fraga

---

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del



## Ayuntamiento de Fraga

---

Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA**



## Ayuntamiento de Fraga

---

ANEXO A

### MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#### 2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR



## Ayuntamiento de Fraga

---

En , a de de 20 .

Firma del solicitante o representante legal y sello.



## Ayuntamiento de Fraga

### ANEXO B

#### PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

#### 1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios  
Subvenciones de otras Administraciones públicas  
Aportaciones privadas  
Otros ingresos (detallar):  
TOTAL

#### 2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Adquisición de suelo

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.



## Ayuntamiento de Fraga

### ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo **13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Administración autonómica y la municipal.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en      a      de      de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



## Ayuntamiento de Fraga

---

**SEGUNDO.-** APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 100.000,00 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

**TERCERO .-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 82/422/770 del presupuesto del ejercicio 2015.

**CUARTO .-** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio de las presentes Bases Regulatoras y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Lo manda y firma Alcalde Presidente, MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN, en Fraga, de la firma electrónica.; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Ante mí,  
Secretaria Accidental,

Fdo.: M<sup>a</sup> CARMEN SALA SABATÉ

Alcalde Presidente,

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN